Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

petente: teniendo hav.do Practicado las Diligencias apetecidas, y condus
mencionan q.e su Ayuntam.to p.r acuerdo celebrado el dia cinco del pres.
mes, les señalave el estado de los hijos Dalgo, Pero suspendio el darles
Posesion, y su formal recivim.to hasta que p.r V. A. se aprovase, consul
tando a este fin con los autos orig.s Y respecto a que de ellos resultará
todo lo expuesto: Por tanto = a V. A. Sup.co se sirva mandar q.e los men
cionados autos, Pasen al S.or Ess.no maior de los hijos Dalgo para que
los entregue, y aprov.do el citado acuerdo y recivim.to echo a mis Partes
se les libre la R.l Prov.on correspond.te para q.e el Concejo Just.a y Regim.to de
la v.a de Cieza, Proceda a su formal recivim.to Poniendoles en Posesion
del estado noble, anotandoles con la devida distincion en los Alistam.tos
Padrones, y repartim.tos; Livertandoles de las Contribuciones de Pecheros
Vagajes, alojam.tos y demas Cargas q.e satisfa el Estado llano de aquel
Pueblo, sin echarles Guesped en sus Casas, en las Posadas de su
Casa, a las sus de oro, y Plata, y demas Pertes q.e tenga p.r Conven.te
en el goce de las otras Prerrogativas y distinciones, concedidas a la
Nobleza de estos reinos: haciendo q.e Para q.e en todo tpo conste
se ponga Copia de la R.l Prov.on en el Libro Capitular corr.te y se les
devuelva la orig.l con testim.o de su cumplim.to Para guarda de su
D.ro, pues asi conforme a Just.a que solicito y Juro = Canovas =
Liz.do D.n Josef del Alamo

Y aviendose dado cuenta de todo en esta Sala se proveyó en ello
uno, cuio tenor es el sig.te

En la ciudad de Granada en primero dia del mes de Dizi.bre mil
sete.s noventa y quatro: vistos p.r los s.res Alc.des de los hijos
Dalgo de la Audiencia y Chancilleria de S. M. los autos
de esta Corte en ella remitidos Por el Concejo Just.a y Regim.to
de la v.a de Cieza, formados en virtud de R.l Prov.on de estado